



## INFORME DE INTERVENCIÓN

### ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA PARA EL EJERCICIO 2023.

Esta Intervención, con motivo de la aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla para el ejercicio 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

### INFORME

#### PRIMERO. Habilitación para informar

En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, artículo 43.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Fuengirola en relación con el artículo 3.3 y 3.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

#### SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. (En adelante TRLHL)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto. (en adelante RD500/1990)
- Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local
- Orden 3565/ 2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales aprobado por el Real Decreto 1463 de 2007 de 2 de noviembre (artículo 16)





- Guía para la determinación de la regla de gasto artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales
- Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea aprobado mediante el Reglamento núm. 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que establece( en adelante TREBEP)
- Orden 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad local (regla 55 y siguientes)
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 Unión Europea y 2014/24 Unión Europea de 26 de febrero de 2014
- Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (artículo 41.b. 2º)
- Real Decreto-ley 3/2016 por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social
- Real Decreto-Ley 17/2014 de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico de 26 de diciembre
- Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros
- Anteproyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado 2023 y, supletoriamente, mientras no quede aprobado, por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (LPGE2022)
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

### **TERCERO. Entidades que forman el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla**

El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales deben aprobar anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia Entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.





En el caso del Ayuntamiento de La Rambla, el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023 queda integrado por las previsiones de ingresos y gastos y los anexos que el TRLHL señala propios de la Entidad matriz al carecer de organismos autónomos y sociedades municipales dependientes.

#### **CUARTO. Contenido del Presupuesto General para el ejercicio 2023**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

Al Proyecto de Presupuesto General se incorporan los anexos y la documentación legalmente exigida por los artículos 165, 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los artículos 8, 9 y 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Así, al Presupuesto de la Entidad Local, formado por el Sr. Alcalde-Presidente, se une la siguiente documentación:

- Estados de gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Bases de ejecución del Presupuesto, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.
- Memoria suscrita por el Presidente explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, suscritas, una y otro, por el Interventor y confeccionados conforme dispone la Instrucción de Contabilidad.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se da la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado, con los datos requeridos por el artículo 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.





- Informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- Informe de Intervención sobre la evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública. Se anexará por la funcionaria que informa debiendo hacerse constar que en sesión de Plenaria del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022 se suspenden las reglas fiscales para el ejercicio 2023.

**QUINTO. Evaluación del equilibrio financiero en la presentación de las cuentas y su adecuación a la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo**

El Estado de Gastos del Presupuesto General asciende a la cantidad de 5.348.873,24€, al igual que el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial, conforme a lo establecido en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 16.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2023 está estructurado tanto en los ingresos como en los gastos conforme a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los créditos del Estado de Gastos y respecto a la clasificación por programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la clasificación económica, el nivel es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, para los niveles de vinculación.

**SEXTO. Del análisis de los distintos Capítulos del Estado de Ingresos**

El estado de previsiones de ingresos por capítulos en comparativa con 2023 es la siguiente

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
1. Impuestos directos	2.330.000,00 €	2.324.838,67€
2. Impuestos indirectos	50.000,00 €	35.000,00 €
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	622.325,00 €	618.605,00€
4. Transferencias corrientes	2.160.000,00 €	2.351.829,57€
5. Ingresos patrimoniales	16.100,00 €	16.100,00€
6. Enajenación inversiones reales	- €	- €
7. Transferencias de capital	- €	0,00 €





8. Activos financieros	2.500,00 €	2.500,00 €
9. Pasivos financieros	- €	- €

Como ya se expone en el Informe económico-financiero que se incluye en el expediente del Presupuesto General del ejercicio 2023, han sido varias las bases sobre las que se ha elaborado el Estado de Ingresos del Presupuesto. Así, los ingresos por impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos, correspondientes a los Capítulos 1, 2 y 3, se han calculado tomando como referencia la información suministrada por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, así como la información aportada por la Tesorería Municipal que han sido contrastados con el estado de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022 a la fecha de este informe, de donde se han podido obtener el importe de los derechos reconocidos por estos conceptos y el importe de la recaudación efectiva de los mismos y con el expediente de liquidación de 2021.

Respecto a los ingresos procedentes de subvenciones, como en años anteriores, no se han incluido previsiones iniciales en los Capítulos 4 y 7, en aplicación del principio de prudencia. Únicamente se han incluido los ingresos de la subvención destinada al Centro de Educación Infantil en el Capítulo 4, al tener ésta un carácter estructural y permanente y las transferencias incondicionadas de Participación en los ingresos del Estado (Concepto 4200) y de la Participación de los ingresos de la CCAA. (concepto 4500)

Los ingresos previstos inicialmente en los Capítulos 4 y 7 se verán incrementados previsiblemente a lo largo del ejercicio 2023, de forma que una vez se cuenten con las Resoluciones definitivas de concesión de subvenciones, se procederá a la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria.

#### SEPTIMO. Del análisis de los distintos Capítulos del Estado de Gastos y plantilla

El estado de previsiones de gastos por capítulos en comparativa con 2023 es la siguiente

PRESUPUESTO DE GASTOS	2022	2023
1. Gastos de personal	2.691.698,16 €	2.825.020,08
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	1.704.649,14 €	1.810.930,97
3. Gastos financieros	7.500,00 €	7.500,00 €
4. Transferencias corrientes	307.850,05 €	310.605,84€
5. Fondo de contingencia	- €	- €
6. Inversiones reales	441.611,30 €	367.200,00€
7. Transferencias de capital	25.116,35 €	25.116,35€
8. Activos financieros	2.500,00 €	2.500,00 €
9. Pasivos financieros	- €	- €
<b>TOTAL</b>	<b>5.180.925,00 €</b>	<b>5.348.873,24€</b>

Como ya se expone en el referido Informe económico-financiero, en el que se evalúa la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles





y los gastos de funcionamiento de los servicios municipales, las previsiones de gastos se han elaborado con la información aportada por los distintos Departamentos y Delegaciones, respetándose el carácter prioritario de los créditos necesarios para el mantenimiento de las actividades y gastos comprometidos.

Igualmente, los gastos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 y el avance de Liquidación del ejercicio 2022, deducido del estado de ejecución de gastos que muestra la contabilidad municipal.

Sobre el Capítulo 1, de gastos de personal, es el que ha sufrido más cambios puesto que junto con los cambios necesarios para hacer frente a los incrementos de retribuciones previstas en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023, ha sido necesario llevar a cabo una reestructuración de los créditos al haberse aprobado en el Ayuntamiento de la Rambla una oferta de Empleo público extraordinaria de estabilización que crea plazas que en ejercicios anteriores se presupuestaban como personal laboral temporal a pesar de que era personal cuyo contrato temporal se ha venido manteniendo en el tiempo y que debería haberse incluido como plazas en la plantilla y como personal laboral fijo en el presupuesto, para posteriormente proceder a su provisión por los medios especificados en el TREBEP. En consecuencia, como se ha señalado se han creado las plazas en la plantilla que se anexa a los presupuestos de conformidad con la oferta de empleo público extraordinaria aprobada y que se incluyen con separación en el resto de plazas de las que ya se encontraban incluidas en la plantilla aprobada en 2022 debido a que su regulación y provisión se rige por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

No ha sido solventado por parte de la Corporación la adaptación de los actuales pluses de convenio de este personal a los complementos previstos en el convenio vigente respecto de las plazas ofertadas en estabilización de personal laboral. Esta adaptación en todo caso deberá respetar el art. 2.5 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

*“5. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.”*

Igualmente, se han previsto los créditos necesarios ante el cumplimiento de trienios de los empleados públicos locales y para adecuaciones retributivas singulares ya aprobadas.

Por otra parte, el Capítulo 2, de gastos corrientes en bienes y servicios, ha sido objeto de diversos ajustes, tomando como referencia la Liquidación de los Presupuestos de los últimos ejercicios, con objeto de adecuar los créditos iniciales de este Capítulo a las ejecuciones estudiadas. De esta forma, previsiblemente puedan ser corregidas algunas de las distintas insuficiencias de crédito detectadas en años anteriores, tanto a nivel de aplicación presupuestaria como a nivel de vinculación jurídica, lo cual permitiría la reducción de gastos pendientes de aplicar a Presupuesto al finalizar el ejercicio 2023.

En cuanto a las inversiones comprendidas en el Capítulo 6, de inversiones reales, se ha verificado la correspondencia entre el Anexo de inversiones y el estado de previsión





de gastos. En esta ocasión, el Anexo de Inversiones está íntegramente financiado con fondos propios salvo el proyecto 20/2023 que se financia en parte por la Diputación de Córdoba cuya cuantía se incorpora a los presupuesto de 2023 vía modificación de crédito.

Como se ha indicado en el punto anterior de este informe, y a la vista de lo ocurrido en ejercicios presupuestarios pasados, el Presupuesto de Gastos previsiblemente se verá incrementado, especialmente en los Capítulos 1, 2 y 6, mediante las modificaciones presupuestarias que se tramiten con ocasión de la recepción de subvenciones, tanto para gastos corrientes como de capital.

Asimismo, el Presupuesto de Gastos se verá incrementado con la aprobación de las incorporaciones de remanentes de crédito de ejercicios anteriores, especialmente, de aquellos proyectos de gasto con financiación afectada.

#### **OCTAVO. Las Bases de Ejecución del Presupuesto**

Las Bases de Ejecución del Presupuesto que se incluyen en el expediente administrativo regulan, entre otras, las materias que se establecen en el artículo 9.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, las Bases para el ejercicio 2023 no presentan cambios en cuanto a su estructura y contenido.

Se incluye además como se ha señalado con anterioridad varios anexos que contienen las bases de subvenciones de concurrencia competitiva, el Plan estratégico de subvenciones y se incluye en el propio contenido de las bases de ejecución las subvenciones nominativas previstas en el estado de gastos del presupuesto 2023.

#### **NOVENO. Plantilla de personal y masa salarial**

Por lo que respecta a la Plantilla que se incluye en el proyecto de Presupuesto General, ésta comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios y personal laboral fijo, los cuales se corresponden con los recogidos en el Catálogo de Puestos de Trabajo modificado, remitiéndome a lo informado en el punto séptimo de este Informe.

La Plantilla deberá ser aprobada junto con el Presupuesto General mediante el mismo Acuerdo del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por otro lado, conforme al artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

*“1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.”*

Esta masa salarial se fija para esta Entidad teniendo en cuenta que carece de organismos autónomos ni otras entidades dependientes en 1737386,70 euros, este acuerdo deberá incluirse como punto a aprobar con la aprobación del Presupuesto de la Corporación o como punto independiente en el orden del día.





### **DÉCIMO. Límite de gasto no financiero del Presupuesto general del ejercicio 2023**

Aunque las tres reglas fiscales se han suspendido por acuerdo del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022, la Entidad deberá aprobar un techo de gasto en los términos del art. 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Así, se debe aprobar ese techo de gasto teniendo en cuenta que la suspensión de las reglas fiscales condiciona su cálculo al no existir tasa de referencia al haber sido suspendida. Por ello, no resulta posible aprobar un límite de gasto no financiero que venga limitado o condicionado por la regla de gasto, por lo que en la práctica dicho límite de gasto no financiero solo vendrá limitado por el total de ingresos no financieros y la nivelación presupuestaria del TRLR en cuanto a que los ingresos corrientes han de cubrir los gastos corrientes y los gastos de amortización de deuda, debiendo aprobarse dicho acuerdo antes de la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de la Rambla.

### **UNDÉCIMO. Estabilidad y sostenibilidad financiera**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, esta Intervención emite Informe sobre evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla para el ejercicio 2023, con carácter independiente, el cual se incluye en el expediente, no obstante se hace constar que en sesión de Plenaria del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022 se suspenden las reglas fiscales para el ejercicio 2023.

### **DUODECIMO. Procedimiento de aprobación del Presupuesto General**

El procedimiento de aprobación del Presupuesto General se regula en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Conforme a estos preceptos, una vez formado por Alcaldía y aprobado inicialmente el Presupuesto General por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

A estos efectos, tendrán la consideración de interesados las personas que señala el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, las cuales podrán entablar reclamaciones contra el Presupuesto únicamente por los motivos tasados que se prevén en el artículo 170.2 del mismo texto legal.







La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, e insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez se produzca esta publicación.

Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

La copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio, por así exigirlo el artículo 169.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2023, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo, con las observaciones y en los términos señalados anteriormente, debiendo ajustarse el procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

La Rambla, a fecha de

la firma electrónica

